

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°149-7

Iniciativa convencional constituyente presentada por Angélica Tepper, Adriana Cancino, Eduardo Castillo, Álvaro Jofré, Carlos Calvo, Margarita Vargas, Paulina Veloso, Andrés Cruz, Luis Barceló, Manuel José Ossandón, Ricardo Neumann y, Roberto Vega, que "RECONOCE EL DERECHO AL DESCANSO, AL OCIO Y AL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE".

Fecha de ingreso: 10 de enero de 2022, 19:27 hrs.

Sistematización y clasificación: Derecho al descanso, al ocio y al disfrute del

tiempo libre.

Comisión: A la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos,

Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y

Patrimonios.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



OFICIO Nº.:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre "derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre".

Santiago de Chile, 07 de enero de 2021

DE: Sra. Angélica Tepper

Convencional Constituyente de la República de Chile y

Convencionales constituyentes firmantes;

PARA: Sra. María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar una **iniciativa de norma constitucional**, sobre "derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre", según se indica a continuación:

I. Sugerencia de sistematización y clasificación de la iniciativa.

Por su intermedio, sugerimos respetuosamente a la Mesa de la Convención derivar esta iniciativa a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios, toda vez que, dicha comisión tiene a su cargo la deliberación de los derechos a participar en la vida cultural y a participar en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios; estrechamente relacionados con los fines de la iniciativa de norma constitucional que mediante esta acto promovemos.

II. Fundamentos.

- 1. El artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- 2. La elaboración de una nueva carta fundamental constituye una oportunidad única de impulsar una nueva forma de vivir y de relacionarnos entre personas y también con

nuestro entorno, mediante la promoción activa de condiciones que permitan concretamente el mayor desarrollo material y espiritual posible de todas las personas y el encuentro social a partir de la valoración de la diversidad.

- 3. En este sentido, el compromiso de una sociedad con la promoción del tiempo libre, con la democratización del acceso a la cultura, a las artes, a las ciencias y a otros conocimientos y saberes, con el desarrollo de deportes y actividad física o con la existencia de parques y espacios públicos que permitan la recreación, constituyen un buen termómetro de la valoración que la sociedad tiene de la libertad y de la igual dignidad cómo pilares de la cohesión social.
- 4. En ese orden, mediante esta iniciativa proponemos orientar la actuación del Estado hacia el impulso de políticas, planes y programas que generen las condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan a todas las personas contar con espacios y tiempos que permitan su desarrollo integral, en lo cual, el acceso a la cultura, a las artes, a las ciencias, al deporte o al conocimiento y con ello a la valoración de nuestras diferentes culturas y tradiciones, cumplen un rol central.

III. Propuesta:

X Todas las personas tienen derecho al descanso, al ocio y a disfrutar el tiempo libre. El legislador establecerá un límite máximo a la jornada de trabajo y los derechos al descanso semanal y a vacaciones periódicas pagadas para los trabajadores.

El Estado promoverá el acceso de toda la población a condiciones materiales, sociales y ambientales que permitan disfrutar el tiempo libre. En cumplimiento de lo anterior, el Estado deberá destinar recursos y promover la inversión privada en la promoción del turismo, del deporte y la actividad física, de la cultura y de otras actividades que permitan el esparcimiento, el descanso y el desarrollo de la personalidad, la salud mental y la calidad de vida de las personas.

En todas las políticas públicas relacionadas con estos objetivos, el Estado deberá velar por la participación de las comunidades, especialmente en el nivel local, respetar los derechos de los pueblos indígenas, promover un diálogo intercultural e incluir incentivos vinculados a la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad.

IV. Firmas.

SNCLUTER R. S.	Abaina Cavaino H. Adriana Cancino	Eduardo Castillo
ALVANDA JOTHE C. 10.940.830-1 CC THINDAGE DA Álvaro Jofré	Carlos Calvo	Margarita Vargas
Paulina Veloso	Andrés Cruz	Luis Barceló
16.659.197-K MANNUEL JOSÉ OSSANDON LIRA	Rheumahld)	
Manuel José Ossandón	Ricardo Neumann	Roberto Vega